

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL  
**PODER JUDICIAL  
CHIHUAHUA  
2025**

**LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE  
PERSONAS JUZGADORAS DEL PROCESO ELECTORAL  
EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA 2024-2025**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	3
GLOSARIO .....	5
Previsiones de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos .....	8
Habilitación de espacios, sede alterna, y procedimiento de traslado .....	9
Sistema de Cómputos .....	15
Cadena de custodia y medidas de seguridad .....	16
Capacitación para las sesiones de cómputo y materiales didácticos .....	16
Determinación del personal que participará en el cómputo de boletas .....	17
CAPÍTULO SEGUNDO .....	18
ACTOS PREVIOS AL CÓMPUTO .....	18
Recepción de paquetes al término de la Jornada .....	18
CAPÍTULO TERCERO .....	19
CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS CÓMPUTOS .....	19
Sesión especial de cómputos .....	20
Presidencia de la Asamblea .....	22
Funciones del personal que participará en los cómputos.....	23
Recesos y alternancia del personal de las Asambleas .....	28
Procedimiento para el caso de existir errores en la captura.....	30
Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente.....	30
Participación de suplencias generales.....	31
Método de asignación de los GT y Mesas de cómputo.....	33
Apertura y cierre de la Bodega electoral.....	33
Procedimiento para el intercambio de paquetes, expedientes y/o boletas .....	34
Actas circunstanciadas de la sesión de cómputos .....	35
CAPÍTULO CUARTO .....	35
VALIDEZ Y NULIDAD DE LOS VOTOS .....	35
Votos sin marcas de su depósito en las urnas .....	37
Boletas de otra elección identificadas después del cómputo distrital correspondiente.....	38
CAPÍTULO QUINTO .....	39
DESARROLLO DE CÓMPUTO EN GT .....	39
Cargos a elegir .....	40
Salida del paquete de la bodega .....	40
Apertura de paquetes electorales .....	41
Captura del Acta en el Sistema.....	43
Cómputo de votos de las elecciones de Magistraturas .....	44
Cómputo de votos de las elecciones de Juezas y Jueces .....	46
Difusión de avances en captura.....	48
Conclusión de cómputos .....	49
CAPÍTULO SEXTO .....	49
RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS .....	49
Cómputo estatal de Magistraturas, declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría .....	49

Asignación de Juezas y Jueces, declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría .....	50
CAPÍTULO SÉPTIMO .....	51
INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE INFORME Y EXPEDIENTES.....	51
Integración y remisión de expedientes.....	51

## INTRODUCCIÓN

El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal de este Instituto para dar inicio a la etapa de preparación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, en el que se elegirán las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Posteriormente, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco<sup>1</sup>, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la *Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para elegir personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua*, cuyo objeto es establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales que deberán observarse en la elección de las personas juzgadoras.

Esta Ley establece en sus artículos 17 y 23 fracción IV, que el Instituto Estatal es la autoridad responsable de la organización, preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo del proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras, y que la etapa de cómputo y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal o, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto.

---

<sup>1</sup> Las fechas señaladas en el presente documento se refieren al año de dos mil veinticinco, salvo precisión expresa de un año distinto.

Ahora bien, el mencionado artículo transitorio Tercero señala que el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización del proceso electoral, lo cual, al tratarse de un proceso inédito, resulta necesario para contar con los instrumentos que regulen las funciones del Instituto, con el objetivo de programar y coordinar la organización del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

Asimismo, conforme se establece en el numeral 3 del artículo 494 de la LGIPE, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En virtud de lo anterior, y considerando lo novedoso del procedimiento y documentación a utilizar, se emiten los presentes lineamientos, tomando en consideración la normatividad emitida para su regulación y la experiencia con la que cuenta este Instituto en la organización de Procesos Electorales.

## GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se debe entender por:

- a) **Acta:** Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, generada por los funcionarios de mesa directiva de casilla seccional.
- b) **Acta de cómputo distrital:** Acta de cómputo del Distrito Judicial que expide la Asamblea por cada una de las elecciones, y contiene el resultado de la suma de las **votaciones de las casillas del distrito; el formato se adjunta** al presente documento como ANEXO 1.
- c) **Acta de escrutinio y cómputo:** Acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada una de las elecciones, levantada en el grupo de trabajo, que contiene la suma de la votación capturada por casilla; **el formato se adjunta** al presente documento como ANEXO 2.
- d) **Asamblea:** Asamblea Distrital del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los distritos judiciales.
- e) **Auxiliar de bodega:** Persona autorizada, encargada de recibir, entregar y llevar el control de los paquetes electorales al interior de la bodega, así como del registro de las entradas y salidas en el Sistema. Podrán acceder a la Bodega electoral exclusivamente las personas designadas por acuerdo de la Asamblea.
- f) **Auxiliar de documentación:** Personal de apoyo en la extracción y separación de la documentación y materiales al interior del paquete electoral diferente de las boletas electorales.
- g) **Auxiliar de traslado:** Persona auxiliar encargada del traslado de paquetes electorales de la Bodega electoral a las Mesas de cómputo y de su regreso a la bodega una vez efectuada la captura de votos.
- h) **Bodega electoral:** Lugar destinado por la Asamblea para salvaguardar la integridad de los paquetes y documentación electorales.
- i) **CAEL:** Persona capacitadora asistente electoral local.

- j) **Candidatura:** Persona que con el debido registro pretende acceder a ocupar un cargo de persona juzgadora.
- k) **Capturista:** Persona encargada de efectuar la captura de la información contenida en cada una de las boletas, pudiendo realizar la primera y/o la segunda captura.
- l) **Casilla:** Casilla seccional única instalada para recibir la votación.
- m) **Comisión:** Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- n) **Cómputo distrital:** Es el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en las casillas seccionales a favor de cada candidatura, que se realiza en las Asambleas distritales.
- o) **Cómputo estatal:** Es la suma que realiza el Consejo Estatal de las Actas de cómputo distrital de las elecciones de Magistraturas.
- p) **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- q) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- r) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- s) **Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos:** Herramienta de consulta respecto de los votos válidos y votos nulos para que las personas integrantes de los órganos respectivos del Instituto cuenten con criterios orientadores durante los cómputos.
- t) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- u) **FMCS:** Personas funcionarias de mesa directiva de casilla seccional.
- v) **GT:** Grupo de trabajo, que estará integrado hasta por diez Mesas de cómputo.
- w) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- x) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- y) **Jornada extraordinaria de cómputos:** Son las jornadas de trabajo cuya duración se extenderá de las horas previstas, ante el retraso evidente en el desarrollo de la sesión de cómputos.
- z) **Junta Local:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua.
- aa) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

- bb) Ley Reglamentaria:** Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua.
- cc) Lineamientos de paridad:** Reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de Magistraturas, Juezas y Jueces que hayan obtenido el mayor número de votos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- dd) Mesa de cómputo:** Grupo integrado por personas encargadas del escrutinio, captura y verificación de datos contenidos en las boletas de cada elección.
- ee) Paquete electoral:** Caja o cajas que contienen el expediente de casilla, las boletas sobrantes y las boletas con votos de las elecciones.
- ff) Pleno:** Reunión de Consejeras y Consejeros de la Asamblea reunidos en sesión de consejo.
- gg) Presidencia:** Persona que ocupa el cargo de presidencia de la Asamblea Distrital.
- hh) Proceso Electoral:** Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- ii) Responsable de captura:** Persona responsable de la Mesa de cómputo, encargada de extraer la documentación del paquete electoral y la asignación de folio a las boletas para su captura.
- jj) Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- kk) Sede alterna:** Espacio seleccionado por la Asamblea Distrital y aprobado por el Consejo Estatal para el desarrollo de los cómputos cuando no sean suficientes o adecuadas las áreas disponibles del inmueble de la Asamblea.
- ll) SEL:** Persona supervisora electoral local.
- mm) Sistema:** Herramienta informática para la captura de los votos, el control de los paquetes electorales, el procesamiento de la información y la generación de reportes del procedimiento de cómputos de resultados.
- nn) Suplencias generales:** Personas designadas por el Consejo Estatal para ocupar el cargo de las personas integrantes de las Asambleas, ante la imposibilidad de estas para continuar desempeñando su cargo por cualquier causa.
- oo) UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## CAPÍTULO PRIMERO ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN

### *Sección Primera*

#### *Previsiones de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos*

**Artículo 1.** El Consejo Estatal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, preverá los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos necesarios en las Asambleas y en los órganos centrales del Instituto para el correcto desarrollo de las sesiones de escrutinio y cómputo de las votaciones.

**Artículo 2.** De ser necesario, con la finalidad de garantizar la alternancia de las Consejerías propietarias, el Consejo Estatal por conducto de la DEOE, deberá realizar las provisiones requeridas para convocar, en su caso, a las suplencias generales de las Asambleas para el desarrollo de los cómputos; asimismo, deberá impartirles la capacitación necesaria con el fin de garantizar que cuenten con herramientas y conocimientos para el desarrollo de sus funciones.

La Presidencia del Instituto podrá proponer la habilitación de las suplencias generales y/o el funcionariado electoral de las oficinas centrales y regional Juárez del Instituto, en términos del Acuerdo de clave **IEE/CE32/2025** emitido por el Consejo Estatal, para la integración de un mayor número de Grupos de trabajo durante la sesión de cómputos, con la finalidad de que el Pleno cuente con el quórum necesario.

**Artículo 3.** A más tardar el quince de abril, la DEOE informará a la Presidencia del Instituto las provisiones necesarias para el desarrollo de los cómputos, considerando los recursos humanos, materiales y servicios requeridos, a fin de garantizar que el lugar destinado para su desarrollo disponga de los espacios y la funcionalidad suficiente para que el personal lleve a cabo las actividades propias del escrutinio y cómputo de las votaciones.

La DEOE deberá considerar los requerimientos necesarios para la habilitación de Mesas de cómputo suficientes para la conclusión oportuna de las sesiones de cómputos.

## **Sección Segunda**

### ***Habilitación de espacios, sede alterna, y procedimiento de traslado***

**Artículo 4.** Previo a la Jornada Electoral, las Presidencias de las Asambleas integrarán la propuesta para la habilitación de espacios para el cómputo de votos, la cual deberá de ser presentada a sus integrantes e incluirá los requerimientos necesarios; dicha propuesta se enviará al Consejo Estatal.

**Artículo 5.** La Presidencia del Instituto rendirá informe al Consejo Estatal respecto de la propuesta que haya integrado la DEOE para la habilitación de espacios para el cómputo de las votaciones.

**Artículo 6.** De ser necesaria la utilización de una sede alterna para el desarrollo del Cómputo, el Consejo Estatal, por conducto de la DEOE, remitirá a las Asambleas la instrucción de que se tomen las previsiones necesarias para que en el lugar propuesto se efectúe la recepción de los paquetes electorales; para lo cual, se deberá habilitar un espacio como Bodega electoral en el que se resguarden los paquetes, mismo que deberá ser custodiado por elementos de seguridad.

En dichos casos, el Consejo Estatal deberá autorizar el cambio de sede mediante acuerdo, con las previsiones de seguridad necesarias.

**Artículo 7.** El proceso de planeación de los cómputos incluirá la logística, medidas de seguridad y, en su caso, la realización de visitas necesarias para la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble de la Asamblea para la realización de los cómputos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

Las personas integrantes del Consejo Estatal podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

**Artículo 8.** La Presidencia del Instituto remitirá a la Junta Local por medio de la UTVOPL y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a efecto de que dictamine su viabilidad.

**Artículo 9.** A fin de determinar la habilitación de espacios o, en su caso, de sede alterna, la Asamblea se sujetará al orden siguiente:

- a) En la sala de sesiones de la Asamblea, una vez concluida la sesión de la Jornada Electoral.
- b) En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de su sede, en este caso se deberá limitar la libre circulación, para el traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- c) En última instancia, en las calles y aceras que colinden con el predio de las instalaciones, que ofrezcan tanto cercanía, como traslado rápido y seguro de los paquetes a los GT, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas imposibiliten el trabajo, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En este caso, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los GT. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. La Presidencia de la Asamblea realizará las gestiones ante las autoridades competentes a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública.

En ningún caso podrá habilitarse la Bodega electoral para la realización del cómputo.

**Artículo 10.** La superficie mínima que se deberá de considerar para la operación de una Mesa de cómputo será de 7 (siete) metros cuadrados, considerando el número de integrantes de los órganos competentes.

**Artículo 11.** Las Asambleas, entre el primero y quince de abril, aprobarán el acuerdo de escenarios de cómputo; para lo cual se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo de cómputo.

**Artículo 12.** Cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo del cómputo, el Consejo Estatal deberá autorizar que las Asambleas implementen el cambio a una sede alterna.

**Artículo 13.** Para la realización del cómputo en sede alterna, se tendrán que garantizar cuando menos los aspectos siguientes:

- a) Se preferirán los locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, cercanos a la sede de la Asamblea que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, y permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del cómputo de votos en GT.
- b) Se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad necesarios.
- c) De la misma forma, se deberá garantizar la conectividad a Internet para asegurar el flujo de la información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través del Sistema.
- d) En caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente, por excepción, podrá arrendarse un local. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

**Artículo 14.** En ninguna circunstancia podrá determinarse como sede alterna alguno de los siguientes espacios:

- a) Inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellas; ni

propiedades de dirigentes partidistas, personas afiliadas, simpatizantes, candidatas registradas, ni habitados por éstas.

- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o inmuebles destinados al culto; locales de partidos políticos y/o personas registradas en alguna candidatura, propiedades de personas observadoras electorales individuales o colectivos registrados con este fin, ni de asociaciones civiles; y
- c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

**Artículo 15.** El Consejo Estatal aprobará la sede alterna mediante acuerdo, el cual incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Se deberá comunicar la determinación que se haya tomado de manera inmediata a la Asamblea respectiva, a través de la DEOE. Asimismo, el Consejo Estatal dará a conocer de manera inmediata el informe respectivo a la Junta Local.

**Artículo 16.** En este caso, se determinará el traslado de los paquetes electorales con las debidas garantías de seguridad, para lo cual, la Presidencia solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad correspondientes, para el resguardo en las inmediaciones de la Asamblea, así como para el traslado de los paquetes.

**Artículo 17.** La Asamblea seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales a la sede alterna, como a continuación se detalla:

1. La Presidencia, como responsable directa del acto, proveerá lo necesario a fin de convocar a las personas integrantes de la Asamblea para garantizar su presencia en dicha diligencia; asimismo, comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica de todo el procedimiento, debiendo elaborarse el acta circunstanciada correspondiente.
2. Para proceder a la apertura de la bodega, la Presidencia de la Asamblea mostrará a las consejerías que los sellos de la Bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido alterados; posteriormente procederá a ordenar la apertura.

3. Las consejerías, si así lo desean, ingresarán a la Bodega electoral para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde se hayan resguardado los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado para el cómputo, con la finalidad de presenciar el desarrollo de la actividad de resguardo de los paquetes en la sede alterna.
4. La Presidencia de la Asamblea coordinará la extracción y traslado de los paquetes electorales de conformidad con el número de sección consecutivo y tipo de casilla, llevando un control estricto. Para ello, se iniciará con el último paquete del distrito, hasta concluir la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla del distrito. Esto con la finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales en el lugar donde se resguardarán temporalmente para los cómputos.
5. Las medidas de seguridad del traslado de paquetes a la Bodega electoral se deberán aplicar en cada vehículo que se utilice. Se deberá procurar que el vehículo de traslado tenga la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes electorales se trasladen en un solo viaje. En caso de que no sea posible contar con un vehículo de traslado con capacidad suficiente y se requiera disponer de más de uno para este fin, la Presidencia de la Asamblea informará a las personas integrantes las medidas de seguridad del traslado que se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
6. El personal autorizado para acceder a la Bodega electoral entregará los paquetes electorales a los estibadores o personal administrativo de la Asamblea.
7. Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta, cuidando no cubrir los datos de identificación de casilla.
8. En caso de no ser legible la identificación de casilla en el paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará en el costado de la caja en el que aparece el emblema del Instituto.
9. Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales. En caso de encontrarse abiertos, es decir, sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido. Deberá asegurarse con cinta y asentarse dicha situación en el acta correspondiente.
10. Las consejerías, si así lo desean, entrarán a la Bodega electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

11. La caja del vehículo será cerrada con candado o llave y/o con fajillas en las que aparecerá el sello de la Asamblea y las firmas de la Presidencia y por lo menos de una Consejería Electoral. La llave la conservará la persona integrante del órgano competente que haya sido comisionada para acompañar al conductor, ésta deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Presidencia de la Asamblea, cualquier incidente que se presente durante el traslado.
12. El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se hayan solicitado.
13. La Presidencia y las Consejerías de la Asamblea, procederán a acompañar en vehículos aparte, al vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.
14. Previo al ingreso de los paquetes electorales al lugar donde serán depositados, las consejerías entrarán para constatar que cumplan con las condiciones de seguridad.
15. La Presidencia de la Asamblea, verificará que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con las fajillas o etiquetas con los sellos del Instituto y que las firmas se encuentren intactas.
16. El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los numerales 6, 7 y 9.
17. Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia de la Asamblea procederá a tomar las medidas de seguridad que estime conducentes y cerrará la puerta de acceso colocando sellos de seguridad en la misma.
18. El lugar habilitado como Bodega electoral quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas, que se hubiese solicitado.
19. La Secretaría elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
20. Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la Bodega electoral y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4, 5, 6, 7, y 9.

**Artículo 18.** Al concluir los cómputos, la Asamblea dispondrá el retorno de los paquetes hasta quedar debidamente resguardados en la Bodega electoral de la Asamblea, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en el artículo anterior.

En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas y todos los integrantes de la Asamblea respectiva, o al menos deberán estar: la Presidencia y dos consejerías electorales.

**Artículo 19.** Al final del procedimiento, la Presidencia de la Asamblea, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas de las elecciones, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso a la Bodega electoral, estando presentes las consejerías; para tal efecto deberán colocarse etiquetas de papel a las que se les asentará el sello del Instituto y las firmas de la Presidencia y las consejerías; así como mantener la o las llaves de la puerta de la bodega hasta que, en su caso, se determine por el Consejo Estatal la fecha o modalidad para la destrucción de paquetes electorales o el traslado a la sede que se indique.

La Presidencia de la Asamblea, por conducto de la DEOE, deberá informar de inmediato al Consejo Estatal sobre cualquier incidente que se presente.

**Artículo 20.** El Consejo Estatal, de manera excepcional, podrá llevar a cabo el desarrollo de los cómputos correspondientes a las Asambleas.

### ***Sección Tercera***

#### ***Sistema de Cómputos***

**Artículo 21.** Para la captura de los votos asentados en las Boletas, se utilizará el Sistema desarrollado por la Dirección de Sistemas. El Sistema permitirá el procesamiento y sistematización de la información derivada de la captura de las votaciones, así como el registro y control de la entrada y salida de paquetes de la bodega, y deberá de ser liberado dentro del periodo comprendido del dieciséis al treinta de abril para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones.

**Artículo 22.** Dentro del periodo comprendido del uno al siete de mayo, la Presidencia del Instituto rendirá al Consejo Estatal un informe en el que se describan las etapas concluidas para el desarrollo del Sistema.

## **Sección Cuarta**

### ***Cadena de custodia y medidas de seguridad***

**Artículo 23.** Durante el mes de mayo, la Presidencia del Instituto llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal y, en su caso, federal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral durante la entrega-recepción en las Asambleas, así como la custodia de los paquetes electorales durante la realización de los cómputos.

**Artículo 24.** La Presidencia del Instituto informará al Consejo Estatal, sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública, y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso, manipulación, transportación, y apertura del paquete que contiene la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales, en ningún caso, estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

El personal del Instituto deberá de identificarse, portando en todo momento su gafete.

## **Sección Quinta**

### ***Capacitación para las sesiones de cómputo y materiales didácticos***

**Artículo 25.** La capacitación para el escrutinio y cómputo de votos consistirá en dar a conocer a las personas integrantes de las Asambleas, incluyendo SEL y CAEL, así como personas funcionarias de los órganos centrales del Instituto, el contenido de los presentes Lineamientos y demás documentación relacionada, utilizando los materiales didácticos aprobados por el Consejo Estatal para tal efecto, y su aplicación práctica utilizando el Sistema informático, mediante pruebas de captura y al menos dos simulacros, los cuales deberán realizarse a partir el veintisiete de abril hasta el veinte de mayo.

**Artículo 26.** El personal de la DEOE diseñará y elaborará los programas, manuales, contenidos temáticos, metodología y materiales de capacitación para las sesiones de cómputo, los que deberán aprobarse por el Consejo Estatal, asimismo, con apoyo de la Dirección de Sistemas, será la encargada de llevar a cabo la capacitación a las Asambleas y de supervisar la capacitación que éstas impartan a su personal.

**Artículo 27.** Los talleres de capacitación que se impartan podrán ser presenciales o mediante plataformas digitales. Los materiales didácticos serán, al menos, los siguientes:

- a) Manual de capacitación para el desarrollo de los cómputos; y
- b) Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

**Artículo 28.** Durante la primera quincena de mayo, la Presidencia de la Asamblea deberá convocar a dos reuniones a las Consejerías a fin de socializar los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos.

### ***Sección Sexta***

#### ***Determinación del personal que participará en el cómputo de boletas***

**Artículo 29.** Para el desarrollo del cómputo se integrarán Grupos de Trabajo, mismos que estarán conformados por:

- a. Una Coordinación de GT.
- b. Una Consejería electoral.
- c. Tres Auxiliares de Traslado.
- d. Hasta diez Mesas de cómputo.
- e. Hasta tres Auxiliares de documentación.

El funcionariado podrá realizar más de una función, atendiendo a la cantidad de personas con las que se cuente en la Asamblea.

**Artículo 30.** Un GT podrá estar conformado como a continuación se indica:

TABLA A										
CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO CONFORME A LAS MESAS DE CÓMPUTO										
Mesas de cómputo	1	2	3	4	5	6	7	8	*9	*10
Coordinación de GT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Consejería electoral	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Responsable de captura	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capturistas	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20
Auxiliar de traslado	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3
Auxiliar de documentación	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>18</b>	<b>21</b>	<b>24</b>	<b>29</b>	<b>32</b>	<b>35</b>	<b>38</b>

\* Cada GT podrá contar con hasta 8 Mesas de cómputo, pero, en caso de retraso o de estimarse necesario, **podrán incrementarse dos Mesas de cómputo adicionales en cada GT.**

## CAPÍTULO SEGUNDO

### ACTOS PREVIOS AL CÓMPUTO

#### *Sección Única*

#### *Recepción de paquetes al término de la Jornada*

**Artículo 31.** Del dieciséis al treinta de abril, la DEOE hará entrega a la Junta Local de los proyectos de *Modelos operativos de recepción de paquetes electorales* propuestos por las Asambleas Distritales.

**Artículo 32.** A más tardar, el dieciocho de mayo, el Consejo Estatal aprobará mediante acuerdo los modelos antes mencionados, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento.

**Artículo 33.** Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales, las Presidencias deberán garantizar que se encuentre instalado el equipo necesario para la entrega recepción de los paquetes electorales.

**Artículo 34.** A partir del cierre de casillas, la Presidencia abrirá la puerta de la Bodega electoral, con la finalidad de dar entrada a los paquetes electorales que sean recibidos;

asimismo, registrará en la bitácora de apertura y cierre de bodega: la fecha, hora, motivo y las personas que estuvieron presentes en dicha diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 35.** Para la recepción de paquetes, se elaborará el recibo correspondiente, anotando el día y la hora, y poniendo especial atención al estado en que se reciban, para informar a la Presidencia en caso de que estos presenten condiciones por las que se advierta que su contenido pudo ser alterado.

Una vez recibidos los paquetes se resguardarán en la bodega, para lo cual, se registrarán en el Sistema los datos de la casilla y número de paquete, a través de la lectura del código QR contenido en la etiqueta adherida a cada uno de ellos; en caso de que este no sea visible, se capturarán los datos de forma manual. Posteriormente se colocarán en el lugar previsto para cada uno de ellos al interior de la bodega.

**Artículo 36.** La Presidencia de la Asamblea, bajo su responsabilidad, salvaguardará los paquetes y ordenará su resguardo por orden numérico dentro de la bodega.

**Artículo 37.** La Secretaría de la Asamblea levantará acta circunstanciada en la que se hará constar la hora de recepción de cada paquete, así como el estado en que se recibieron, de conformidad con la información de los recibos expedidos de la recepción de cada paquete, y dará cuenta de su ingreso a la Bodega electoral.

**Artículo 38.** La Secretaría deberá llevar el registro de la recepción de paquetes que indique si tenían muestras de alteración, si la documentación llegó en la urna, o si el paquete llegó fuera de plazo; asimismo deberá contener la información de los paquetes no recibidos, y de aquellos que no salieron de la bodega o regresaron sin utilizarse, porque no se instaló la casilla.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS CÓMPUTOS**

## **Sección Primera**

### **Sesión especial de cómputos**

**Artículo 39.** El cómputo distrital es el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en las casillas seccionales a favor de cada candidatura, que se realiza en las Asambleas.

**Artículo 40.** El cómputo estatal es la suma que realiza el Consejo Estatal de las Actas de cómputo distrital de las elecciones de Magistraturas.

**Artículo 41.** Conforme al Marco Geográfico en materia judicial, en el Proceso Electoral Judicial se llevará a cabo la elección de los siguientes cargos:

1. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Civil.
2. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Familiar
3. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Penal.
4. Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

Asimismo, de acuerdo con el número y tipo de juzgados ubicados en el Distrito Judicial, se efectuará la elección de los siguientes cargos:

1. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil.
2. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar.
3. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal.
4. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Laboral.
5. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia Mixtos.
6. Juezas y Jueces de Juzgados Menores.

En el caso de Juezas y Jueces, la cantidad de cargos, así como la materia, podrá ser diferente para cada Distrito Judicial.

**Artículo 42.** Las Asambleas iniciarán su sesión de cómputos a partir de las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral y podrá declarar recesos para que la totalidad de Consejerías integren GT.

Durante la sesión de cómputos se llevará a cabo lo siguiente:

1. Aprobación del orden del día;
2. Declaratoria formal de instalación de la sesión especial de cómputos;
3. Procedimiento de apertura de la Bodega electoral, y
4. Explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos, de conformidad con el Cuadernillo de votos válidos y votos nulos.

Previo a la sesión de cómputos, las Asambleas Distritales deberán aprobar que una Jefatura de Departamento de Organización pueda suplir a la Secretaría respectiva durante sus ausencias temporales. La Presidencia de la Asamblea podrá designar a una consejería que le auxiliará en caso de ausencias, para no interrumpir el desarrollo de la sesión.

**Artículo 43.** El escrutinio y cómputo de las elecciones se llevará a cabo en dos partes, iniciando con las Magistraturas y posteriormente con las elecciones de Juezas y Jueces, en el orden que se indica a continuación:

El orden en la captura de los votos de las elecciones de Magistraturas será el siguiente:

**Primero:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia- Materia Civil.

**Segundo:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia- Materia Familiar y de Disciplina Judicial.

**Tercero:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia- Materia Penal.

El orden en la captura de los votos de la elección de Juezas y Jueces será el siguiente:

**Primero:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Civil.

**Segundo:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Familiar.

**Tercero:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Penal.

**Cuarto:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Laboral.

**Quinto:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Mixto.

**Sexto:** Boletas de Juzgados Menores.

En el caso de que la boleta contenga más de una elección, en el mismo momento se llevará a cabo la captura de todas las elecciones.

**Artículo 44.** A fin de que la sesión de cómputos por elección se desarrolle en el plazo previsto, las Presidencias de las Asambleas tendrán la responsabilidad directa de dar seguimiento al avance de las actividades, a fin de que, de ser el caso, se apliquen las acciones conducentes.

**Artículo 45.** Las sesiones de cómputo son de carácter especial y serán públicas, siempre y cuando la capacidad del local lo permita, y se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.

**Artículo 46.** El quórum para sesionar válidamente será la mayoría de sus miembros con derecho a voto; invariablemente deberá estar presente la persona titular de la Presidencia.

## ***Sección Segunda***

### ***Presidencia de la Asamblea***

**Artículo 47.** Durante el desarrollo de los cómputos, la Presidencia de la Asamblea será la responsable de:

- a. Presidir la sesión de cómputos distritales.
- b. Presentar el contenido del orden del día ante el Pleno de la Asamblea.
- c. Garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, cuidando que las personas oradoras se moderen en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
- d. Explicar de manera precisa la definición de validez y nulidad de votos.
- e. Abrir la Bodega electoral, permitiendo que las personas integrantes de la Asamblea constaten las medidas de seguridad y el estado físico de los paquetes electorales.
- f. En su caso, instruir a quienes integran los GT para su instalación y funcionamiento, y solicitar a las personas integrantes de la Asamblea su participación en estos.
- g. Garantizar el orden durante la realización de los cómputos.
- h. Dar aviso de manera inmediata a la DEOE:

- i. Cuando se requiera la participación de suplencias generales.
  - ii. Cuando exista un retraso evidente que requiera implementar jornadas extraordinarias de cómputos.
  - iii. Cuando se declare un receso o reinicie la sesión de cómputos distritales.
  - iv. En caso de identificarse boletas en los supuestos descritos en los artículos 91 y 93 de los presentes Lineamientos.
- i. Coordinar y vigilar el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos en los GT.
  - j. Verificar la integración de expedientes del cómputo distrital, de forma paralela al desarrollo de las actividades en los GT.
  - k. Ordenar la publicación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo Distrital.

### ***Sección Tercera***

#### ***Funciones del personal que participará en los cómputos***

**Artículo 48.** Las Asambleas designarán de entre las personas SEL y CAEL y, de ser necesario, demás personal de la Asamblea, a quienes participarán en los GT, en los cargos indicados en el artículo 29 de estos Lineamientos, para realizar las funciones siguientes: Coordinación de GT, Responsable de captura, Capturistas, Auxiliar de traslado y Auxiliar de documentación.

Como apoyo operativo se designará personal auxiliar para realizar las funciones de control de Bodega electoral y seguimiento.

**Artículo 49.** En cada GT se deberá de integrar una Consejería que tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Apoyar al GT, representando al Pleno de la Asamblea.
- b. Verificar el correcto desempeño de las actividades de escrutinio y cómputo.
- c. Realizar el seguimiento al avance en la captura.
- d. Resolver en conjunto con apoyo de la Coordinación de GT o, en su caso, de la presidencia y otra Consejería, lo relativo a la validez o nulidad de un voto.

- e. Firmar las Actas de escrutinio y cómputo levantadas en las Mesas de cómputo bajo su supervisión.
- f. Mantener las Actas de escrutinio y cómputo bajo su resguardo, para su posterior **entrega a la Presidencia de la Asamblea, una vez concluido su turno.**

En ninguna circunstancia, las personas integrantes de las Mesas de cómputo podrán realizar valoraciones respecto de la validez o nulidad de los votos; únicamente la Consejería podrán resolver las dudas sobre la interpretación de los datos en la boleta, pudiendo contar con el apoyo de la Coordinación del GT. En el caso de que la Consejería tenga dudas al respecto, solicitará a la presidencia y a otra Consejería su apoyo para la deliberación, en forma conjunta, de la validez o nulidad de los votos.

**Artículo 50.** El Consejo Estatal designará mediante acuerdo, a más tardar el martes previo al día de la jornada electoral, al personal auxiliar de oficinas centrales y de la Oficina Regional Juárez para realizar funciones generales de apoyo y asesoría en las actividades posteriores a la jornada electoral, así como en la sesión de cómputos, mismas que en todo momento deberán portar la identificación que los acredite con tal carácter. De tal determinación se deberá dar aviso a las Asambleas correspondientes.

**Artículo 51. La Coordinación de GT** será una persona funcionaria de la Asamblea, de los órganos centrales del Instituto o de la oficina Regional Juárez, que tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Presidir el GT.
- b. Llevar el control de los paquetes que ingresan y salen de su GT, así como su asignación a la Mesa de cómputo correspondiente.
- c. Coordinar el desarrollo de las actividades de las Mesas de cómputo a su cargo.
- d. Dar puntual seguimiento a los trabajos de captura; en caso de detectar riesgos de retrasos, informar a la Presidencia de la Asamblea.
- e. Apoyar a la Consejería asignada al GT a resolver lo relativo a la validez o nulidad de un voto.
- f. Revisar y firmar las Actas de escrutinio y cómputo levantadas en las Mesas de cómputo a su cargo.

- g. Entregar a la Consejería las Actas de escrutinio y cómputo para su resguardo.
- h. En caso de que en algún paquete abierto en su GT se detecten boletas de las elecciones federales, anotar los datos de la sección y casilla, y entregarlas a la Presidencia de la Asamblea.

**Artículo 52. La persona Responsable de captura** podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Extraer del paquete electoral el Acta y las bolsas para boletas sacadas de la urna correspondiente a las elecciones que se van a capturar.
- b. Si hubiera boletas fuera de las bolsas, deberá clasificarlas y adjuntarlas a la bolsa respectiva.
- c. Entregar el Acta a la Capturista para el registro de datos en el Sistema.
- d. Con apoyo del personal integrante de la Mesa de cómputo, contar las boletas electorales y realizar la foliatura de cada una de ellas.
- e. Entregar la bolsa de boletas a la Capturista y supervisar la captura y verificación de las boletas de la elección.
- f. En caso de dudas sobre la interpretación de los datos en la boleta o la validez o nulidad de los votos, consultar con la Coordinación de GT.
- g. En caso de que en el paquete se encuentren boletas o documentación que correspondan al ámbito federal, anotar al reverso de las mismas los datos de la sección y tipo de casilla y entregarlas a la Coordinación de GT.

**Artículo 53. La persona Capturista** podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Capturar en el Sistema el número de sección y tipo de casilla del paquete con el que se va a trabajar.
- b. Capturar en el Sistema la información del Acta extraída del paquete.
- c. Una vez contadas las boletas, capturar en el Sistema el total de boletas de la elección.
- d. Registrar en el Sistema los datos consignados en las boletas.
- e. En caso de que la captura y verificación no coincidan, volver a capturar la boleta.

- f. En caso de que la Responsable de captura se lo solicite, contar y foliar el paquete de boletas que se le asigne.

**Artículo 54. La persona Auxiliar de traslado** podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Llevar los paquetes al GT y una vez liberados por la Mesa de cómputo regresarlos a la bodega.
- b. En su caso, apoyar en la apertura de los paquetes.

En los grupos de trabajo habrá, en lo posible, una persona Auxiliar de traslado por cada tres Mesas de cómputo.

**Artículo 55. La persona Auxiliar de documentación** podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Apoyar a la Responsable de captura para extraer, separar y ordenar los documentos del paquete.
- b. Colocar en una bolsa el material electoral extraído del paquete.
- c. Recabar los documentos diferentes a las boletas (lista nominal, hojas de incidentes, etc.) y ordenarlos por número de sección y tipo de casilla en orden ascendente, en el área que la Presidencia disponga para tal efecto, asegurándose que no existen documentos por clasificar al término de su jornada.
- d. Apoyar a la Responsable de captura en el acomodo de la documentación en el paquete para su regreso a la bodega.

En los grupos de trabajo habrá, en lo posible, una persona Auxiliar de documentación por cada tres Mesas de Cómputo.

**Artículo 56.** Las personas que integran una Mesa de cómputo podrán intercambiar funciones para mitigar la fatiga, con la aprobación de la Coordinación de GT y siempre que se vaya a iniciar el escrutinio y cómputo de un paquete; así mismo la Coordinación de GT deberá redistribuir al personal de las Mesas de Cómputo diariamente.

**Artículo 57.** Las funciones que realizará el personal auxiliar son las siguientes:

**Auxiliar de seguimiento.** Persona funcionaria de la Asamblea que llevará a cabo las actividades siguientes:

- a. Será responsable de vigilar el avance en el desarrollo de las actividades de los GT.
- b. Informar a la Presidencia sobre los retrasos en el escrutinio y cómputo respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos, a fin de que adopte las medidas necesarias.
- c. Apoyar a la Presidencia en la digitalización de Actas, Actas de cómputo distrital y Actas de escrutinio y cómputo, verificando que las dos últimas estén debidamente firmadas.

**Auxiliar de control de bodega.** Podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Entregar los paquetes al Auxiliar de traslado.
- b. Registrar en el Sistema las salidas y entradas de paquetes.
- c. Recibir y reincorporar los paquetes a su regreso a la bodega.

**Artículo 58.** El personal que ocupe los cargos anteriormente descritos, será designado según las posibilidades y necesidades de la Asamblea, pudiendo recaer en una misma persona más de una función, con la salvedad de quienes realicen las funciones de Responsable de captura y Capturista. Asimismo, se deberá garantizar en todo momento, que no se entorpezca el continuo desarrollo de la sesión de cómputos.

De fungir cada persona en un cargo y considerando que pueden integrarse un GT hasta con diez Mesas de cómputo, el número de personas que participarán en los Cómputos por Asamblea se puede determinar, dependiendo de las necesidades de cada una, con la información que se muestra a continuación:

TABLA B		
Participantes	Personal de apoyo	Personal por GT *
Presidencia	1	0
Coordinación de GT	0	1
Consejería Electoral	0	1
Responsable de captura	0	10
Capturista 1	0	10
Capturista 2	0	10
Auxiliar de traslado	0	3
Auxiliar de documentación	0	3
Auxiliar de seguimiento	1	0
Auxiliar de Bodega electoral	2	0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>38</b>

\* Cada GT podrá contar con hasta 8 Mesas de cómputo, pero, en caso de retraso o de estimarse necesario, **podrán incrementarse dos Mesas de cómputo adicionales en cada GT.**

**Artículo 59.** La Cantidad de GT que cada Asamblea instale dependerá de las Consejerías propietarias y/o suplentes que se tengan disponibles, considerando en todo momento que, en caso de encontrarse instalado el Pleno, se cuente con el quorum correspondiente.

**Artículo 60.** En lo que corresponde a la ubicación física de las Mesas de cómputo de un GT, éstas deberán instalarse procurando la cercanía o contigüidad de los lugares que ocupen, a efecto de que se permita garantizar la supervisión que realizarán la Coordinación de GT y la Consejería correspondiente.

### **Sección Cuarta**

#### ***Recesos y alternancia del personal de las Asambleas***

**Artículo 61.** Durante cada cómputo, los tiempos se distribuirán de la siguiente forma a partir del día dos de junio:

- i. Cada jornada de cómputo iniciará a las **8:00 horas**.

- ii. Se dispondrá de un máximo de **30 minutos** para declarar el inicio de las actividades, realizar la apertura de la Bodega electoral y dar inicio al traslado de paquetes a los GT.
- iii. Los GT y Mesas de cómputo funcionarán durante **jornadas de 12 horas**, divididas en dos segmentos de 6 horas, considerando una hora para el consumo de alimentos, por lo cual los trabajos de captura deberán desarrollarse en un horario de 08:00 a 21:00 horas, mismo que podrá ampliarse en razón de la conclusión de captura de la totalidad de paquetes que se encuentran abiertos.
- iv. Al término del cómputo de todos los votos de una elección, las Asambleas realizarán, inmediatamente, la impresión del Acta de cómputo distrital correspondiente.
- v. En caso de faltar pocos paquetes para concluir una elección, se podrá extender la jornada de trabajo hasta tres horas adicionales, con la finalidad de concluirla.
- vi. El personal de las Mesas de cómputo no podrá retirarse hasta no terminar la captura de las boletas de las elecciones correspondientes al paquete electoral en turno.

**Artículo 62.** La Presidencia de la Asamblea deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales al término de la jornada de doce horas, regresándolos a la Bodega electoral y registrando su ingreso en el Sistema; posterior a ello se sellarán las puertas de acceso de la bodega.

**Artículo 63.** Las Coordinaciones de GT deberán llevar una bitácora en la que se consigne tanto el registro de entrada como de salida de cada participante, así como el cargo y función que desempeñarán o desempeñaron.

**Artículo 64.** Durante la sesión de cómputos distritales se podrán decretar recesos al término del cómputo de cada elección, salvo las elecciones cuya duración se ha estimado en más de un día, por lo que podrán decretar un receso al cumplirse la jornada, es decir, a las 21:00 horas.

**Artículo 65.** Los recesos deberán realizarse durante la noche, con excepción de los casos referidos en el párrafo anterior, así como en aquellas Asambleas en las cuales así sea determinado por la Asamblea, derivado de la existencia de retraso evidente.

## **Sección Quinta**

### ***Procedimiento para el caso de existir errores en la captura***

**Artículo 66.** Los datos contenidos en las boletas deberán ser capturados en el Sistema para su cómputo.

**Artículo 67.** Con la finalidad de reducir los errores se preverá una doble captura en el Sistema, la segunda de las cuales tendrá la finalidad de validar los datos registrados en la primera; en el caso de que estas no coincidan, el Sistema mostrará una ventana de alerta para que la captura se efectúe nuevamente.

**Artículo 68.** Si la diferencia en las capturas se deriva de dudas en la interpretación de los datos asentados en la boleta, se solicitará a la Consejería responsable del GT para que defina, conforme al Cuadernillo de votos válidos y nulos, qué datos son los que se deberán de capturar, contando con el apoyo de la Coordinación del GT para resolver las dudas sobre la interpretación de los datos en la boleta.

Cuando por la complejidad de la interpretación de los datos, la Consejería considere que requiere apoyo, pedirá a la Presidencia y a otra Consejería que de forma conjunta lleven a cabo la deliberación de la validez o nulidad de los votos.

## **Sección Sexta**

### ***Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente***

**Artículo 69.** La persona Auxiliar de seguimiento será responsable de advertir a la Presidencia en caso de identificar un avance en la captura menor al estimado; para lo cual tomará en cuenta el tiempo máximo previsto para concluir el cómputo distrital, según el tipo de elección, considerando jornadas de trabajo de 12 horas por día a partir del lunes 2 de junio.

**Artículo 70.** Con la finalidad de informar a la Presidencia de la Asamblea el avance registrado en cada GT, el Sistema generará una bitácora en la que se registre el número de

boletas computadas en cada Mesa de cómputo, realizando cortes de información cada 60 minutos; esto, con el objeto de estimar el tiempo utilizado en la captura de cada voto.

**Artículo 71.** En caso de que el retraso identificado se limite a algunos GT, la Presidencia realizará los cambios en el personal auxiliar que estime necesarios, a fin de que se optimice el desempeño de los grupos; asimismo, podrá instruir la redistribución de paquetes electorales entre los GT en funciones.

**Artículo 72.** Si el retraso se registra en la totalidad de GT y la Presidencia considera que se pone en alto riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales, como medida extraordinaria podrá ordenar la instalación de hasta dos GT adicionales y un máximo de diez Mesas de cómputo por GT, de conformidad con el personal disponible, y solicitará que se realice una redistribución de los paquetes asignados a los GT a fin de que se garantice la conclusión oportuna de estas actividades.

**Artículo 73.** Para llegar a esta determinación será necesario informar a la DEOE para contar con la autorización correspondiente; posteriormente se someterá a la consideración de la Asamblea, en votación económica.

**Artículo 74.** De ser necesario, el Consejo Estatal podrá autorizar la participación de personal auxiliar de otras Asambleas, para lo cual se deberán considerar en primer término aquellas Asambleas que hayan concluido los cómputos distritales correspondientes.

Adicionalmente, a fin de contar con el suministro de bienes y servicios necesarios, la Presidencia de la Asamblea con retraso en sus cómputos solicitará las adecuaciones presupuestales que se requieran a la Dirección Ejecutiva de Administración, considerando las necesidades extraordinarias que implicará la participación del personal adicional que se autorice en el escenario de contingencia.

### ***Sección Séptima***

#### ***Participación de suplencias generales***

**Artículo 75.** Durante el desarrollo de los cómputos se deberá prever la participación de consejerías suplentes en el caso de ausencia temporal o definitiva de una consejería propietaria, y/o con la finalidad de abrir un mayor número de GT en caso de retraso evidente; para lo cual se estará a lo siguiente:

1. Se considerará ausencia definitiva de una Consejería cuando no asista a dos sesiones de forma consecutiva sin justificación, por lo que el Consejo General designará a una suplencia general para que asuma el cargo, debiendo tomar protesta en la primera sesión en la que participe.
2. Se considerará ausencia temporal de una Consejería cuando por situaciones como problemas de salud u otras causas de fuerza mayor, se encuentre imposibilitada para participar en las sesiones de los cómputos; en estos casos la persona deberá acreditar su situación médica con documentos expedidos por servicios de salud, o notificar oportunamente a la Presidencia, proporcionando las evidencias suficientes cuando se trate de causas de fuerza mayor. No se considerará como causa de fuerza mayor los compromisos personales o profesionales.

El Consejo General designará a una suplencia general para que asuma el cargo de manera temporal, debiendo tomar protesta en la primera sesión en la que participe.

3. En caso de que se detecte un retraso evidente en los cómputos, se podrá solicitar a la Presidencia del Instituto la autorización para llamar a las suplencias generales para la apertura de grupos de trabajo adicionales.

**Artículo 76.** Cuando la Asamblea identifique la necesidad de convocar a las suplencias generales para el desarrollo de jornadas extraordinarias, deberá notificarlo a la DEOE para que verifique la disponibilidad presupuestal e informe a la Presidencia del Instituto, quien autorizará mediante acuerdo convocar a dos suplencias para la instalación de dos grupos de trabajo más.

**Artículo 77.** La Presidencia convocará a las consejerías suplentes del mismo género de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo género, la vacante se cubrirá con alguien de género distinto. Asimismo, se considerará en primer término a quienes hayan recibido la capacitación correspondiente por parte de la Asamblea,

dando preferencia a aquellas que manifiesten disponibilidad de tiempo; invariablemente, deberán realizar la protesta de Ley.

### **Sección Octava**

#### ***Método de asignación de los GT y Mesas de cómputo***

**Artículo 78.** Se deberá prever un máximo de grupos de trabajo, de acuerdo con el número de Consejerías con que cuente cada Asamblea y su disponibilidad; si la Asamblea se encuentra en sesión, el máximo de grupos de trabajo será el siguiente:

Número de consejerías de la Asamblea	Máximo de grupos de trabajo
5	2
7	3

El número de Mesas de cómputo será de ocho por cada grupo de trabajo y podrá aumentarse a diez en caso de retraso evidente.

Si la Asamblea se encuentra en receso, se podrán abrir más grupos de trabajo, de acuerdo con la disponibilidad de las Consejerías.

### **Sección Novena**

#### ***Apertura y cierre de la Bodega electoral***

**Artículo 79.** La Bodega electoral deberá abrirse para extraer los paquetes y realizar el cómputo; para ello, se abrirá en presencia de las personas integrantes de la Asamblea.

**Artículo 80.** La Presidencia de la Asamblea mostrará a las Consejerías que los sellos de la bodega están debidamente colocados y se encuentran intactos; posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.

**Artículo 81.** Las Consejerías ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá integrarse al acta circunstanciada correspondiente.

**Artículo 82.** El personal designado como Auxiliar de traslado, llevará a las Mesas de cómputo los paquetes electorales de conformidad con la solicitud de la Coordinación de GT.

**Artículo 83.** Al concluir el cómputo de votos de la casilla, cada paquete electoral deberá ser cerrado e introducido a la bodega.

**Artículo 84.** Al término de la jornada de trabajo, la Presidencia, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega electoral estando presentes las Consejerías que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas a las que se les asentará el sello del Instituto, así como las firmas de la Presidencia de la Asamblea y por lo menos la de una Consejería.

**Artículo 85.** La Presidencia, en su caso, deberá mantener en su poder la llave de la puerta de acceso a la bodega hasta que concluya el proceso electoral, concluyan los trabajos en la demarcación territorial respectiva, o bien, el Consejo Estatal determine un lugar distinto de resguardo.

**Artículo 86.** Cada vez que se abra o cierre la bodega se deberá convocar a las Consejerías y dejar constancia de ello a través de una bitácora de apertura y cierre de bodega en la que se describirá el motivo de la apertura o cierre, según corresponda, así como las personas presentes, la fecha y hora.

### **Sección Décima**

#### ***Procedimiento para el intercambio de paquetes, expedientes y/o boletas***

**Artículo 87.** En caso de recibir paquetes electorales y/o documentación que correspondan a la elección federal se deberá atender al *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales*; asimismo, se deberán atender las solicitudes del INE recibiendo e intercambiando documentación que por error haya sido colocada en paquetes diferentes de índole local o federal.

### **Sección Décima Primera**

#### **Actas circunstanciadas de la sesión de cómputos**

**Artículo 88.** Las secretarías de las Asambleas levantarán acta circunstanciada de todo lo acontecido en la sesión de cómputos, en la que consignarán el resultado del cómputo de cada casilla, con el número de votos nulos y votos por cada candidatura, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Entidad federativa, distrito judicial y tipo de elección;
2. Fecha, lugar y hora de inicio;
3. Número de GT y Mesas de cómputo instaladas;
4. Número total de paquetes electorales;
5. Número de votos nulos por casilla;
6. Número de votos válidos por candidatura;
7. Cualquier suceso relevante que se hubiera presentado, con los detalles necesarios para constancia;
8. Fecha y hora de término; y
9. Firma de la Secretaría.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **VALIDEZ Y NULIDAD DE LOS VOTOS**

##### **Sección Primera**

##### **Criterios generales aplicables a la validez y nulidad de votos**

**Artículo 89.** Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas establecidas en el artículo 139 de la Ley Reglamentaria, que indica lo siguiente, para lo cual se estará a lo siguiente:

1. Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante, en un recuadro de una misma boleta, en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.

2. Se contarán como votos nulos aquellas marcas en que sea imposible determinar razonable y objetivamente la intención del voto; asimismo aquellos en que se asiente o marque en más de un recuadro la votación en favor de una misma candidatura por categoría, solo podrá contabilizarse como válido el primer voto identificado.

Se considerarán recuadros no utilizados aquellos espacios previstos para el registro de los números de las candidaturas seleccionadas por las personas votantes que permanezcan en blanco o sin marcas, siempre y cuando no existan registros en otro espacio de la boleta que permitan identificar la intención del voto; asimismo, se considerarán los recuadros de aquellas boletas en las que el electorado no realizó marcas. Lo anterior, a fin de distinguirlas de los votos nulos que se determinarán por cada marca o asiento que el electorado realice en las boletas.

**Artículo 90.** Deberán considerarse también los criterios establecidos por el Consejo Estatal en el Cuadernillo de votos válidos y nulos, considerando además los siguientes criterios:

- a. Para valorar un voto, debe ser claramente identificable la decisión del electorado.
- b. Se debe valorar cada asiento o voto en los recuadros de una boleta, con independencia de los demás registros de la misma boleta, considerando el límite de cargos a elegir por género.
- c. No se deben anular las boletas. Cuando estas no contengan votos o asientos para todas las candidaturas, se deberá analizar la validez o nulidad de cada uno o, en su caso, determinar que se trata de un recuadro no utilizado.
- d. En caso de existir boletas con asientos inconsistentes, se considerarán válidos los votos que permitan identificar con claridad la decisión del electorado y respeten el límite de cargos a elegir por género.
- e. Se privilegiarán los números asentados en los recuadros de la boleta (votos), con independencia de otras marcas que pueda contener la boleta, siempre y cuando se identifique con claridad la intención del ciudadano o ciudadana, y cuando no exista marca evidente que anula el voto.
- f. Los números asentados en un lugar distinto a los recuadros de la boleta, cuyos registros permitan identificar con claridad el sentido de los votos, se considerarán como votos válidos.

- g. Los recuadros de las boletas que no contengan ningún asiento o marca, se considerarán como recuadros no utilizados, siempre que no existan otros registros que permitan identificar con claridad el sentido de un voto.
- h. Los recuadros de las boletas en blanco se considerarán como recuadros no utilizados.

## **Sección Segunda**

### ***Votos sin marcas de su depósito en las urnas***

**Artículo 91.** En caso de que, durante el escrutinio y cómputo de votos, se encuentren boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna), las personas Responsables de captura avisarán a la Consejería del GT quien apartará las boletas para su tratamiento por el Pleno de la Asamblea, una vez que hubiesen concluido las actividades en los GT, para cada elección.

La persona Responsable de captura anotará al reverso de las boletas el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenecen y las entregará a la Consejería del GT, quien las resguardará en un sobre para entregarlas a la Presidencia al concluir las actividades del grupo.

La Presidencia dará aviso de forma expedita a la DEOE, para su notificación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

**Artículo 92.** Al término del escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, el Pleno de la Asamblea se reunirá con la totalidad de sus integrantes para determinar el tratamiento de las boletas separadas, conforme el siguiente procedimiento:

- a. La Secretaría colocará a la vista de las Consejerías, las boletas con estas características.
- b. Si durante la presentación, algún integrante del Pleno advirtiera que, por la naturaleza o particularidad del voto, no fuera posible clasificarla como boleta que no

- muestra signos de haber sido introducida en la urna, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c. Se determinarán, sin deliberación, como inválidas las boletas que no muestren signos de haber sido introducidas en las urnas.
  - d. Después, se revisarán las boletas que fueron separadas para su tratamiento en lo individual y se clasificarán en dos grupos:
    - i. Boletas de las que se ratifica que no muestran signos de haber sido depositadas en las urnas, determinando, sin deliberación, la invalidez de dichas boletas.
    - ii. Boletas que deben ser computadas conforme las características que presentan, las cuales serán capturadas en el Sistema.
  - g. Los registros válidos de las boletas capturadas se sumarán al total de votos de los cómputos distritales de la elección que corresponda, dejando constancia en un acta circunstanciada que se elabore específicamente para estos casos, de los resultados obtenidos para este conjunto de votos.
  - h. La Secretaría asentará el número de votos inválidos de conformidad con el presente artículo y las casillas seccionales a las que corresponden en el acta de la sesión de cómputos distritales.
  - i. La Presidencia de la Asamblea resguardará las boletas clasificadas como inválidas, para su presentación ante las autoridades correspondientes.
  - j. Al término de la sesión de cómputos distritales, la Presidencia de la Asamblea deberá realizar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía.

### **Sección Tercera**

#### ***Boletas de otra elección identificadas después del cómputo distrital correspondiente***

**Artículo 93.** En los casos que durante el cómputo de una elección se identifiquen dentro de la bolsa con votos, boletas de una elección cuyo cómputo distrital concluyó, la Responsable de captura anotará los datos de la boleta en una bitácora, las apartará, anotará al reverso de las boletas en la equina inferior izquierda el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenecen y se entregarán a la Consejería del GT, quien las resguardará en un sobre para

entregarlas a la Presidencia de la Asamblea, al concluir las actividades del grupo. La Consejería del GT notificará de inmediato a la Presidencia de la Asamblea.

En cuanto se tenga conocimiento de esta situación, la Presidencia de la Asamblea dará aviso de forma inmediata a la DEOE, para su notificación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

**Artículo 94.** Al término del escrutinio y cómputo de todas las elecciones, el Pleno de la Asamblea se reunirá con la totalidad de sus integrantes para realizar el cómputo de las boletas que se identificaron de forma posterior al cómputo de la elección a que corresponden, conforme el siguiente procedimiento:

- a. La Secretaría colocará sobre la mesa y a la vista de las Consejerías, las boletas por tipo de elección.
- b. Se iniciará con el escrutinio y cómputo de las boletas, siguiendo el orden jerárquico de cada elección.
- d. La Secretaría asentará el número de votos obtenidos de la elección que corresponda en una Acta de escrutinio y cómputo específica para estos casos, la cual contendrá el resultado de todas las boletas que se hubieran identificado bajo este supuesto.
- e. Al término de la sesión de cómputos distritales, la Presidencia remitirá al Consejo Estatal, las actas digitalizadas con los resultados obtenidos de estos casos para que, en caso de no haber realizado la declaración de mayoría y validez, sean agregados a los resultados del Distrito Judicial, integrándola a los expedientes de cómputo de las elecciones que corresponda.
- f. La Presidencia de la Asamblea resguardará la bolsa con las boletas computadas bajo este supuesto, el cual deberá cerrarse con cinta, sellarse y firmarse por las personas integrantes de la Asamblea, para su depósito en la Bodega electoral, junto al resto de la documentación electoral.

## CAPÍTULO QUINTO DESARROLLO DE CÓMPUTO EN GT

### *Sección Primera*

## ***Cargos a elegir***

**Artículo 95.** Conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para los efectos de la administración de justicia, el Estado se divide en catorce Distritos Judiciales.

**Artículo 96.** Los cargos a elegir en el proceso electoral judicial se dividen en dos categorías, en función de su ámbito de competencia: Magistratura y Juezas y Jueces. Conforme al marco geográfico en materia judicial, las candidaturas que se presentarán en las boletas electorales son las siguientes:

- a. Cargos del Poder Judicial del Estado que serán elegidos a nivel estatal, los cuales corresponden a:
  - i. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Civil.
  - ii. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Familiar
  - iii. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Penal.
  - iv. Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
  
- b. Cargos del Poder Judicial del Estado que podrán ser elegidos a nivel distrito judicial, los cuales corresponden a:
  - i. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil.
  - ii. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar.
  - iii. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal.
  - iv. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Laboral.
  - v. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia Mixtos.
  - vi. Juezas y Jueces de Juzgados Menores.

## ***Sección Segunda***

### ***Salida del paquete de la bodega***

**Artículo 97.** El procedimiento para la entrega de paquetes a las Mesas de cómputo será el siguiente:

1. La Coordinadora de GT solicitará a la persona Auxiliar de traslado el paquete correspondiente a la Mesa de cómputo.
2. La persona Auxiliar de traslado solicitará a la Auxiliar de bodega el paquete, quien lo localizará en la bodega, verificará que no tenga etiqueta de captura, registrará la salida en el Sistema y entregará el paquete.

Si al momento de registrar la salida del paquete el Sistema envía la alerta de que dicho paquete ya fue capturado, la persona Auxiliar de bodega deberá informar de inmediato a la Coordinación del GT con la finalidad de que se verifiquen los registros en el Sistema.

3. La persona Auxiliar de traslado entregará el paquete a la Mesa de cómputo indicada por la Coordinación del GT, para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de votos.

### ***Sección Tercera***

#### ***Apertura de paquetes electorales***

**Artículo 98.** El procedimiento para la apertura del paquete electoral se desarrollará como a continuación se indica:

La Responsable de captura abrirá el paquete de la casilla, sacará su contenido y lo colocará en la mesa y efectuará lo siguiente:

1. Durante el cómputo de la primera de las elecciones deberá preverse la extracción de la totalidad de la documentación y materiales electorales, así como los útiles de escritorio, de tal forma que al término de la captura en el paquete electoral solo queden las bolsas con boletas sacadas de la urna y las bolsas con boletas no utilizadas.

2. El material extraído del paquete se colocará en una bolsa de plástico y la documentación en una caja de cartón para que el Auxiliar de documentación pueda tomarla para su clasificación en el área de Clasificación de documentación.
3. El Acta correspondiente a la casilla se entregará a la Capturista para el registro de los datos.
4. Si detecta boletas utilizadas fuera de las bolsas, las clasificará por elección.
5. Identificará las bolsas de boletas sobrantes y las colocará en el paquete.
6. Identificará las bolsas de votos de las elecciones de Magistraturas y de Juezas y Jueces, así como las boletas encontradas fuera de la bolsa que correspondan a dichas elecciones y las colocará en la mesa para su conteo y foliatura.
7. Las boletas localizadas dentro del paquete que correspondan al ámbito federal deberán ser entregadas a la Coordinación de GT, señalando en el reverso con lápiz los datos de la sección y tipo de casilla indicada en el paquete.

En caso de que una casilla haya utilizado más de un paquete para la integración de la documentación electoral, durante el primer cómputo que se realice y si la cantidad de bolsas lo permite, se acomodará en el primer paquete las bolsas con votos de todas las elecciones, acomodando las boletas no utilizadas en el resto de los paquetes de la casilla.

**Artículo 99.** Si al abrir el paquete electoral se detecta que este no contiene las boletas de la elección que se está capturando o de ninguna elección, la persona Responsable de captura informará a la Coordinación del GT para que se notifique de inmediato a la Presidencia, a fin de que se implementen las acciones señaladas en el *Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales* objeto de una entrega de distinta.

**Artículo 100.** El paquete será devuelto a la bodega con una etiqueta de “Paquete sin boletas” en espera de la revisión por parte del INE del paquete federal. En el caso de que no se localicen las boletas, se informará a la Dirección de Sistemas, para que bloquee los registros de la casilla seccional correspondiente, de la o las elecciones de que se trate. Este hecho quedará asentado en el acta circunstanciada de la sesión de cómputos distritales.

#### **Sección Cuarta**

### ***Captura del Acta en el Sistema***

**Artículo 101.** La persona Responsable de captura proporcionará a la Capturista el Acta para el registro de los siguientes datos:

- a) Número de sección y tipo de casilla;
- b) Número de personas que votaron, y
- c) Cantidad de boletas sacadas de la urna correspondientes a cada elección.

El Acta capturada se entregará a la Coordinación de GT junto con las Actas de escrutinio y cómputo, una vez concluida la captura de los votos de las elecciones correspondientes, para su entrega a la Presidencia.

**Artículo 102.** La Responsable de captura entregará a cada persona integrante de la mesa una de las bolsas con votos para su conteo y/o foliatura, procediendo de la siguiente manera:

1. Una vez contadas las boletas de la elección correspondiente, la Responsable de captura procederá a realizar la foliatura de las boletas. Las demás personas integrantes de la Mesa de cómputo podrán apoyar en dicha actividad.
2. El último folio deberá coincidir con la cantidad que arrojó el conteo de boletas.
3. La Capturista registrará en el Sistema los datos del Paquete a capturar, registrando el número de sección y tipo de casilla; posteriormente procederá a capturar la cantidad de boletas de conformidad con el conteo previamente realizado.
4. Dado que, previamente se llevó a cabo la captura del Acta, el Sistema procederá a comparar la cantidad de boletas registradas en el Acta contra la cantidad de boletas contadas.
5. Si esta comparación arroja diferencias, se procederá a contar nuevamente las boletas de la elección que tenga discordancia.
6. Si, aun así, las diferencias persisten, se llamará a la Coordinación de GT para que autorice el inicio de captura de votos a través de un código.
7. El Sistema registrará la inconsistencia en una bitácora con el código de la Coordinación de GT que autorizó la captura.

8. La Responsable de captura procederá a foliar, anotando el folio consecutivo en la esquina superior derecha del frente de la boleta, iniciando con el número “1”. Las demás personas integrantes de la Mesa de cómputo podrán apoyar en el foliado de las boletas de las otras elecciones.
9. El último folio deberá coincidir con la cantidad que arrojó el conteo de boletas.

**Artículo 103.** La Presidencia será responsable de la debida digitalización y resguardo de las Actas.

**Artículo 104.** Con la información capturada de las Actas se generará un Listado de Actas existentes, ilegibles y faltantes.

**Artículo 105.** Las Actas deberán estar disponibles de manera física y digital en la sede de la Asamblea para consulta de las consejerías.

### **Sección Quinta**

#### ***Cómputo de votos de las elecciones de Magistraturas***

**Artículo 106.** El orden en la captura de los votos de las elecciones de Magistraturas será el siguiente:

**Primero:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Civil.

**Segundo:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Familiar y de Disciplina Judicial.

**Tercero:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Penal.

**Artículo 107.** Las personas Capturistas accederán a la opción de captura o verificación en el Sistema, con su usuario y contraseña, y a continuación capturarán el tipo de elección, número de sección y tipo de casilla del paquete, el Sistema abrirá la pantalla correspondiente, y efectuarán la captura de boletas como se indica a continuación:

1. La persona Responsable de captura entregará a la Capturista las boletas de la primera elección a capturar.

2. La persona Capturista procederá a registrar el folio de la boleta, posteriormente capturará los números correspondientes a las candidaturas de mujeres y a continuación los números asignados a las candidaturas de hombres, tal y como aparecen en la boleta; hecho esto, se procederá a hacer una captura de verificación, siguiendo los mismos pasos.
3. Al término de la captura y verificación de la boleta, si estas no coinciden, el Sistema enviará un mensaje de advertencia y borrará las capturas, por lo que dicha boleta se tendrá que capturar y verificar nuevamente.

Este procedimiento se repetirá con cada boleta de la elección.

**Artículo 108.** Una vez capturadas todas las boletas, el Sistema validará que la cantidad coincida con la cantidad de boletas registradas al inicio y, de ser así, cerrará la captura de esa elección, y abrirá la pantalla de la siguiente. De no coincidir, se revisará cual es la boleta que se omitió, para proceder a su captura.

Este proceso se repetirá por cada una de las elecciones de Magistraturas.

**Artículo 109.** Concluida la captura de las tres boletas de Magistraturas del paquete, el Sistema cerrará la ventana de captura e imprimirá las Actas de escrutinio y cómputo, con el resultado de las elecciones de Magistraturas de esa casilla, hecho lo cual se efectuará lo siguiente:

1. La persona Capturista tomará las Actas de escrutinio y cómputo de la impresora asignada, recabará las firmas de las personas integrantes de la Mesa de cómputo y entregará los documentos a la Coordinación de GT junto al Acta extraída del expediente.
2. La Coordinación de GT y la Consejería firmarán las Actas de escrutinio y cómputo, quedándose bajo el resguardo de la Consejería dichas Actas firmadas, junto con el Acta extraída del paquete; quien antes del término de la jornada entregara el total de Actas y Actas de escrutinio y cómputo a la Presidencia para el escaneo y resguardo de las mismas.
3. La persona Responsable de Captura regresará las boletas a la bolsa correspondiente, la sellará colocando cinta adhesiva alrededor de dicha bolsa; lo mismo realizará con las

bolsas de cada elección que fueron abiertas y capturadas; hecho lo anterior regresará las bolsas selladas al paquete.

4. Se colocará una etiqueta de identificación de “Cómputo de magistratura realizado” en el paquete, en la esquina superior derecha de la tapa que contiene los datos de identificación, previo a su entrega al Auxiliar de traslado. En aquellos casos en los que la casilla cuente con más de un paquete, se procurará integrar las boletas con votos en uno solo de estos y las boletas sobrantes en el o los demás.

El procedimiento descrito en la presente sección se realizará con cada uno de los paquetes asignados al GT, hasta concluir el cómputo, o en su caso la jornada de trabajo.

**Artículo 110.** Concluida la captura de la totalidad de votos de Magistraturas de todas las casillas el Sistema emitirá las Actas de cómputo distrital de cada elección, documentos que deberán ser firmados por las personas integrantes de Consejo que se encuentren presentes, para su posterior envío a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante correo electrónico.

### ***Sección Sexta***

#### ***Cómputo de votos de las elecciones de Juezas y Jueces***

**Artículo 111.** Para la captura de boletas de Juezas y Jueces que correspondan a cada distrito judicial, el orden será el siguiente:

**Primero:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil.

**Segundo:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar.

**Tercero:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal.

**Cuarto:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Laboral.

**Quinto:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Mixta.

**Sexto:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados Menores.

No obstante lo anterior, la captura de las elecciones que compartan boleta se deberá realizar en un único momento.

**Artículo 112.** Las personas Capturistas accederán a la opción de captura en el Sistema, con su usuario y contraseña, y a continuación capturarán el tipo de elección, número de sección y tipo de casilla, el sistema abrirá la pantalla correspondiente para la captura de boletas como se indica a continuación:

1. La persona Responsable de captura entregará a la Capturista las boletas de la primera elección a capturar.
2. La persona Capturista procederá a registrar el folio de la boleta, posteriormente capturarán los números correspondientes a las candidaturas de mujeres y a continuación los números asignados a las candidaturas de hombres, tal y como aparecen en la boleta; hecho esto, se procederá a hacer una captura de verificación, siguiendo los mismos pasos.
3. Al término de la captura y verificación de la boleta, si estas no coinciden, el Sistema enviará un mensaje de advertencia y borrará las capturas, por lo que dicha boleta se tendrá que capturar y verificar nuevamente.

Este procedimiento se repetirá con cada boleta de la elección.

**Artículo 113.** Una vez capturadas todas las boletas, el Sistema validará que la cantidad coincida con la cantidad de boletas capturada al inicio y, de ser así, cerrará la captura de esa elección, y abrirá la pantalla de la siguiente. De no coincidir, se revisará cuál es la boleta que se omitió, para proceder a su registro.

Este proceso se repetirá por cada una de las elecciones de Juezas y Jueces.

**Artículo 114.** Concluida la captura de las boletas de Juezas y Jueces del paquete, el Sistema cerrará la ventana de captura e imprimirá las Actas de escrutinio y cómputo, con el

resultado de las elecciones de Juezas y Jueces de esa casilla; hecho lo cual se efectuará lo siguiente:

1. La persona Capturista tomará las Actas de escrutinio y cómputo de la impresora designada, recabará las firmas de las personas integrantes de la Mesa de cómputo y entregará los documentos a la Coordinación de GT.
2. La Coordinación de GT y la Consejería firmarán las Actas de escrutinio y cómputo, quedándose bajo el resguardo de la Consejería dichas Actas firmadas, quien antes del término de la jornada entregara el total de Actas y Actas de escrutinio y cómputo a la Presidencia para el escaneo y resguardo de las mismas.
3. La persona Responsable de Captura regresará las boletas a la bolsa correspondiente, la sellará colocando cinta adhesiva alrededor de dicha bolsa; lo mismo realizará con las bolsas de cada elección que fueron abiertas y capturadas; hecho lo anterior regresará las bolsas selladas al paquete.
4. Se colocará una etiqueta de identificación de “Cómputo de Juezas y Jueces realizado” en el paquete, en la esquina superior derecha de la tapa que contiene los datos de identificación, previo a su entrega a Auxiliar de Traslado. En aquellos casos en los que la casilla cuente con más de un paquete, se procurará integrar las boletas con votos en uno solo de estos y las boletas sobrantes en el o los demás.

El procedimiento descrito en la presente sección se realizará con cada uno de los paquetes asignados al GT, hasta concluir el cómputo, o en su caso la jornada de trabajo.

**Artículo 115.** Concluida la captura de la totalidad de votos de las elecciones de Juezas y Jueces de todas las casillas el Sistema emitirá las Actas de cómputo distrital de cada elección, documentos que deberán ser firmados por las personas integrantes de Consejo que se encuentren presentes, para su posterior envío a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante correo electrónico.

### ***Sección Séptima***

#### ***Difusión de avances en captura***

**Artículo 116.** Los avances de la captura de los cómputos de las elecciones se publicarán en el micrositio que la Dirección de Sistemas habilite para tal efecto en el portal de internet del Instituto, el cual será actualizado con los cortes de información que se realicen cada hora. Una vez que se remita el Acta de cómputo distrital de cada elección debidamente firmada, el Consejo Estatal ordenará su publicación en el portal de internet de este Instituto.

### ***Sección Octava***

#### ***Conclusión de cómputos***

**Artículo 117.** Una vez concluido el cómputo de las elecciones, la Presidencia verificará que tiene en su poder las Actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas y las Actas de cómputo distrital de cada elección, debidamente firmadas y las resguardará para el armado de expedientes.

Asimismo, validará que todos los paquetes se encuentren en la bodega y procederá a cerrarla conforme al protocolo previamente referido.

**Artículo 118.** La Presidencia de la Asamblea Distrital dará aviso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a la DEOE, vía correo electrónico, del término de los cómputos y solicitará a la Secretaría la elaboración del acta circunstanciada de los cómputos.

**Artículo 119.** Al concluir los cómputos, la Presidencia del Consejo Estatal y de la Asamblea rendirán un informe a su pleno, respecto del número total de paquetes recibidos y el número total de paquetes computados, a fin de determinar la conclusión de los mismos.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS**

#### ***Sección Primera***

#### ***Cómputo estatal de Magistraturas, declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría***

**Artículo 120.** Concluido el cómputo distrital de las elecciones de Magistratura, la Asamblea remitirá de inmediato el Acta de cómputo distrital de Magistraturas debidamente firmado para que el Consejo Estatal, una vez recibidos los Reportes de la totalidad de las Asambleas, lleve a cabo el cómputo estatal e identifique las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos; posteriormente procederá a la designación de las candidaturas ganadoras por cargo en función a la materia y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria y en los Lineamientos de paridad.

**Artículo 121.** Una vez elaborada la asignación prevista en el artículo anterior, el Consejo Estatal realizará la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva; a continuación, enviará los resultados al Tribunal Electoral, que resolverá lo conducente.

## **Sección Segunda**

### **Asignación de Juezas y Jueces, declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría**

**Artículo 122.** Concluido el cómputo distrital de las elecciones de Juezas y Jueces, la Asamblea remitirá de inmediato el Acta de cómputo distrital de votos de Juezas y Jueces debidamente firmado, en el cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria, y los Lineamientos de Paridad.

**Artículo 123.** Una vez efectuada la asignación prevista en el artículo anterior, el Consejo Estatal remitirá a las Asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva; a

continuación, enviará los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal Electoral, que resolverá lo conducente.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE INFORME Y EXPEDIENTES**

#### ***Sección Única***

#### ***Integración y remisión de expedientes***

**Artículo 124.** Al término de los cómputos, la Presidencia será la responsable de coordinar la integración de los expedientes electorales y de remitirlos al Consejo Estatal.

El expediente electoral de cada Asamblea se integrará con los documentos originales que a continuación se indican:

1. Actas de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional, de las casillas instaladas en el distrito.
2. Actas de cómputo distrital de Magistraturas.
3. Actas de cómputo distrital de Juezas y Jueces.
4. Actas de escrutinio y cómputo de cada casilla del distrito de las elecciones de Magistraturas.
5. Actas de escrutinio y cómputo de cada casilla del distrito de las elecciones de Juezas y Jueces.
6. Hojas de incidentes.
7. Acta circunstanciada de la sesión de cómputos.
8. Acta circunstanciada de la recepción de paquetes electorales.
9. Recibos de entrega de los paquetes electorales en orden progresivo de las casillas.
10. Acta de la sesión permanente de la jornada electoral.

**Artículo 125.** El expediente electoral estatal será integrado por la siguiente documentación:

- 1) Actas de cómputo estatal de Magistraturas.
- 2) Acta circunstanciada de la sesión de cómputos estatal.
- 3) Declaratorias de validez de la elección de Magistraturas.

- 4) Declaratorias de validez de la elección de Juezas y Jueces.
- 5) Acuse de las constancias de mayoría y validez de Magistraturas, y de Juezas y Jueces.

**Artículo 126.** En caso de que se interponga algún medio de impugnación, del cual derive el requerimiento de documentación que integra el expediente electoral, previo a remitirla se deberá expedir copia certificada para anexarla al expediente.

**Artículo 127.** Los expedientes serán remitidos a la DEOE, una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 91, de la Ley Reglamentaria, para interponer el Juicio de Inconformidad o cualquier medio de impugnación. En caso de que se interponga el medio de impugnación, la remisión del expediente se realizará a más tardar el treinta y uno de julio.

**Artículo 128.** Para llevar a cabo la remisión de expedientes, la Secretaría de la Asamblea tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la elaboración oportuna de los documentos que conforman cada expediente.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ domicilio de la Asamblea Distrital de \_\_\_\_\_, se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE

DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S), con fundamento en \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S) (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S) <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ domicilio de la Asamblea Distrital de \_\_\_\_\_, se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE

DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA LABORAL, con fundamento en \_\_\_\_\_, haciendo constar los

siguientes resultados:

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL (Con letra)	(Con número)
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

**VOTOS NULOS****ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ domicilio de la Asamblea Distrital de \_\_\_\_\_, se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA PENAL, con fundamento en \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)</b>	<b>(Con número)</b>
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

<b>VOTOS NULOS</b>			
--------------------	--	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERO/A PRESIDENTE

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

SECRETARIO/A

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ domicilio de la Asamblea Distrital de \_\_\_\_\_, se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA FAMILIAR, con fundamento en \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)</b>	<b>(Con número)</b>
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERO/A PRESIDENTE

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

SECRETARIO/A

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ domicilio de la Asamblea Distrital de \_\_\_\_\_, se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA CIVIL, con fundamento en \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)</b>	<b>(Con número)</b>
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

<b>VOTOS NULOS</b>			
--------------------	--	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERO/A PRESIDENTE

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

SECRETARIO/A

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ domicilio de la Asamblea Distrital de \_\_\_\_\_, se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE

DISTRITO JUDICIAL de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL, con fundamento en \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL (Con letra)</b>	<b>(Con número)</b>
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERO/A PRESIDENTE

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

SECRETARIO/A

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ domicilio de la Asamblea Distrital de \_\_\_\_\_, se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE

DISTRITO JUDICIAL de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR, con fundamento en \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)</b>	<b>(Con número)</b>
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERO/A PRESIDENTE

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

SECRETARIO/A

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ domicilio de la Asamblea Distrital de \_\_\_\_\_, se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE

DISTRITO JUDICIAL de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, con fundamento en \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL (Con letra)	(Con número)
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ domicilio de la Asamblea Distrital de \_\_\_\_\_, se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE

DISTRITO JUDICIAL de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL, con fundamento en \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ domicilio de la Asamblea Distrital de \_\_\_\_\_, se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE

DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES), con fundamento en \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES) (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES) (Con letra)	(Con número)
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

**VOTOS NULOS****ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025,  
en \_\_\_\_\_

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de \_\_\_\_\_ de  
la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_, ubicada en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_  
y en los lineamientos para el desarrollo  
de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN  
LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_  
(Con letra) (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES) (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES)</b> <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

**VOTOS NULOS**

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERÍA ELECTORAL

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, en \_\_\_\_\_

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de \_\_\_\_\_ de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_, ubicada en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ y en los lineamientos para el desarrollo

de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_ (Con letra) \_\_\_\_\_ (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S) (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S)</b> <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERÍA ELECTORAL

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025,  
en \_\_\_\_\_

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de \_\_\_\_\_ de  
la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_, ubicada en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_  
y en los lineamientos para el desarrollo  
de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN  
LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_  
(Con letra) (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL (Con letra)</b>	<b>(Con número)</b>
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERÍA ELECTORAL

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, en \_\_\_\_\_

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de \_\_\_\_\_ de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_, ubicada en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_ (Con letra) \_\_\_\_\_ (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)</b>	<b>(Con número)</b>
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERÍA ELECTORAL

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, en \_\_\_\_\_

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de \_\_\_\_\_ de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_, ubicada en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_ (Con letra) \_\_\_\_\_ (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, en \_\_\_\_\_

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de \_\_\_\_\_ de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_, ubicada en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_ (Con letra) \_\_\_\_\_ (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)</b>	<b>(Con número)</b>
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERÍA ELECTORAL

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>FIRMA</b>

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_: \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de \_\_\_\_\_ de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección [\_\_\_\_], ubicada en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_ (Con letra) \_\_\_\_\_ (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_: \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ en

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de \_\_\_\_\_ de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección [\_\_\_\_, \_\_\_\_], ubicada en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_ (Con letra) \_\_\_\_\_ (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
<b>VOTOS NULOS</b>			

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_ : \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ en

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de \_\_\_\_\_ de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección [\_\_\_\_], ubicada en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_ (Con letra) \_\_\_\_\_ (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_ : \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de \_\_\_\_\_ de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_, ubicada en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ y en los lineamientos para el desarrollo

de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_ (Con letra) \_\_\_\_\_ (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			

<b>VOTOS NULOS</b>		
--------------------	--	--

**ASAMBLEA DISTRITAL**

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: MUNICIPIO:

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_: \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, en \_\_\_\_\_

, domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de \_\_\_\_\_ de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_, ubicada en: \_\_\_\_\_ y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S)

(Con letra)

(Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
<b>VOTOS NULOS</b>			

**ASAMBLEA DISTRITAL**

**CONSEJERÍA ELECTORAL**

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

**COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO**

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.